NOTIFICACIÓN POR AVISO

(27 de febrero de 2025)

SIM: 24530374

La suscita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Santa Marta 2, el cual queda ubicado en la Avenida de los Estudiante No 17 – 66 de la ciudad de Santa Marta, informa al (la) señor(a): HARLINTON BLANCO IRIARTE, identificado con la cedula C.C: 22.504.448 de Venezuela, Email: Hblanco14@hotmail.com, Dirección: 165 Cecil ave shore New York, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del presente aviso **se le notifica la Auto de Tramite de 27 de mayo de 2025, "Por el cual se ordena correr traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".** según lo contempla la ley estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, en virtud con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Dando cumplimiento al Auto de Trámite de fecha 27 de mayo de 2025 y en concordancia con el Art. 69 de C.P.A.C.A. se procede a notificar por aviso el auto de trámite referido, y de igual forma se remite el presente aviso a travez a la dirección de correo electrónico aportado en la petición.

Se anexa copia informal del autor de tramite que ordena correr traslado de la petición junto con sus anexos, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

VIVIANA BAÑOS BAÑOS
Defensora de Familia CZ Santa Marta 2

AUTO DE TRAMITE
(27 de mayo de 2025)

"Por el cual se ordena correr traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

SIM: 24530374

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Santa Marta 2 de la regional Magdalena del ICBF, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1013 de 2022

CONSIDERANDO

Mediante AUTO DE TRAMITE fechado el 8 de mayo de 2025, se avoco conocimiento de petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Que, una vez revisada la petición aportada, se verifico que la misma no cumplía con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, por lo cual mediante AUTO DE TRAMITE fechado el 8 de mayo de 2025 se inadmite solicitud para inscripción en el Registro de Deudore Morosos Alimentarios REDAM y se oficia a la peticionaria se aporte la documentación e información faltante,

Que mediante oficio con radicado No 202549002000034061, se notificó a la peticionara que subsanara su solicitud, aportando la documentación e información faltante, para dar continuidad al trámite solicitado.

Que la peticionaria presentó de manera personal subsanación a su petición, aportando la información y/o documentación faltante correspondiente a la obligación alimentaria vencida.

Que de conformidad con el artículo 3° parágrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, acreditados los requisitos del artículo 2° inciso segundo y parágrafo de la norma ibidem, se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Citar y Correr traslado de la presente solicitud de inscripción en el REDAM al señor HARLINTON BLANCO IRIARTE, identificado con la cedula de ciudadanía 22.504.448 de Venezuela, para que se pronuncie sobre la misma, aportando las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concederle un término de cinco (05) hábiles contados a partir de la notificación del presente auto de trámite, para que se presente al Centro Zonal santa Marta 2 ubicado en la avenida de Los Estudiantes No 17 -66 de la ciudad de Santa Marta, con las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer o remita las mismas al correo electrónico Vivivana.banos@icbf.gov.co.

Córrasele traslado de la petición y sus anexos, presentada por la señora ORIANA CAROLINA HERNANDEZ CAMACHO para que se pronuncie sobre los mismos.

ARTICULO TERCERO. Que, de no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo segundo del presente auto, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al señor, HARLINTON BLANCO IRIARTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 22.504.448 de Venezuela, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:

*ARTÍCULO 6°. **Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*

1. *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.*

   Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. *No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*

   Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripci6n en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. *Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*

Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el REDAM contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO CUARTA: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA C. BAÑOS BAÑOS
Defensor de Familia CZ Santa Marta 2
ICBF Regional Magdalena

SEÑORES:

INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIA (ICBF)

YO, ORIANA CAROLINA HERNANDEZ CAMACHO, con Cedula Venezolana Numero: 20985885 y Permiso de Protección Temporal Número: 6010257, en calidad de solicitante, redacto el presente escrito con el fin de notificar sobre los cambios de teléfono, correo electrónico y anexar numero de documento estadounidense, de HARLINTON BLANCO IRIARTE, padre de mis dos hijos, EDWARD JOSE BLANCO HERNANDEZ Y HARLIAN DAVID BLANCO HERNANDEZ. Con el cual tuve una audiencia en la Comisaria de Familia de manera virtual, generada de un proceso legal por violencia psicológica y verbal, donde se solicitó una medida de protección para el ciudadano anteriormente mencionado, en la cual añadió nueva información de contacto por su parte, que me dirijo a presentar con el fin de actualizar los datos anteriores, la cual se detalla a continuación:

- Licencia estadounidense Numero: 333 547 859
- Correo electrónico: Hblanco14@hotmail.com
- Teléfono: +16318361730
- Dirección: 165 Cecil ave shore New York

Sin nada más al cual hacer referencia, me despido esperando que sea de utilidad.

República Bolivariana de Venezuela

Rayner Herrera Rodriguez en el carácter de Registrador Civil de la Unidad de Registro Civil en Establecimiento de Salud del Municipio Maracaibo, Estado Zulia, CERTIFICA la autenticidad del acta que a continuación se copia: "República Bolivariana de Venezuela. Acta Nº: 1361, RAYNER HERRERA RODRIGUEZ, en el carácter de Registrador Civil de la Unidad de Registro Civil en Establecimiento de Salud del Municipio Maracaibo, Estado Zulia, hago constar que en la Unidad Hospitalaria de Registro Civil de Nacimientos del Hospital Central Dr.Urquinaona, hoy quince de septiembre de dos mil diecisiete, me ha sido presentado un niño por HARLINTON BLANCO IRIARTE, Cédula de Identidad Número V-22504448, de veintiseis años de edad, Comerciante, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, domiciliado en el Sector Ziruma Av 15F Casa 60A-43 Parroquia Juana de Avila Municipio Maracaibo del Estado Zulia, quien manifestó que el niño cuya presentación hace, nació el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, a las tres horas con cuarentisiete minutos de la tarde, en este Hospital Central Dr.Urquinaona, ubicado en Avenida 2 El Milagro, Parroquia Bolívar del mismo municipio, siendo único nacido y tiene por nombre HARLIAN DAVID, quien es su hijo y de ORIANA CAROLINA HERNANDEZ CAMACHO, Cédula de Identidad Número V-20985885, de veinticinco años de edad, Abogada, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltera, de la misma dirección. El presentante consignó la constancia de nacimiento expedida por este mismo Hospital número 9366489. Fueron testigos presenciales de este acto: Franyer Soto, Cédula de Identidad Número V-21078771, de veintiseis años de edad, Comerciante, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, domiciliado en esta jurisdiccion y Jackelyn Andrade, Cédula de Identidad Número V-16986959, de treinticuatro años de edad, Oficios del Hogar, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltera, domiciliada en esta jurisdiccion. La presente acta quedó inserta bajo el Número 1361, Tomo Nro. 6, de 1 folio, del tercer trimestre del año dos mil diecisiete, de los libros del Registro Civil de Nacimientos llevados por esta Unidad Hospitalaria de Registro Civil de Nacimientos. Leída la presente acta al presentante y los testigos presenciales dan su conformidad y firman.- El Registrador Civil de la Unidad de Registro Civil en Establecimiento de Salud (fdo) Rayner Herrera Rodriguez.- El presentante (fdo) harlinton blanco iriarte.- Testigos (fdos) franyer soto y jackelyn andrade.- El secretario (fdo) Rayner Herrera Rodriguez.-". Es copia fiel y exacta de su original que se expide a solicitud de parte interesada, en Municipio Maracaibo, Estado Zulia, el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

T.S.U RAYNER HERRERA RODRIGUEZ

REGISTRADOR CIVIL DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL MUNICIPIO MARACAIBO, ESTADO ZULIA

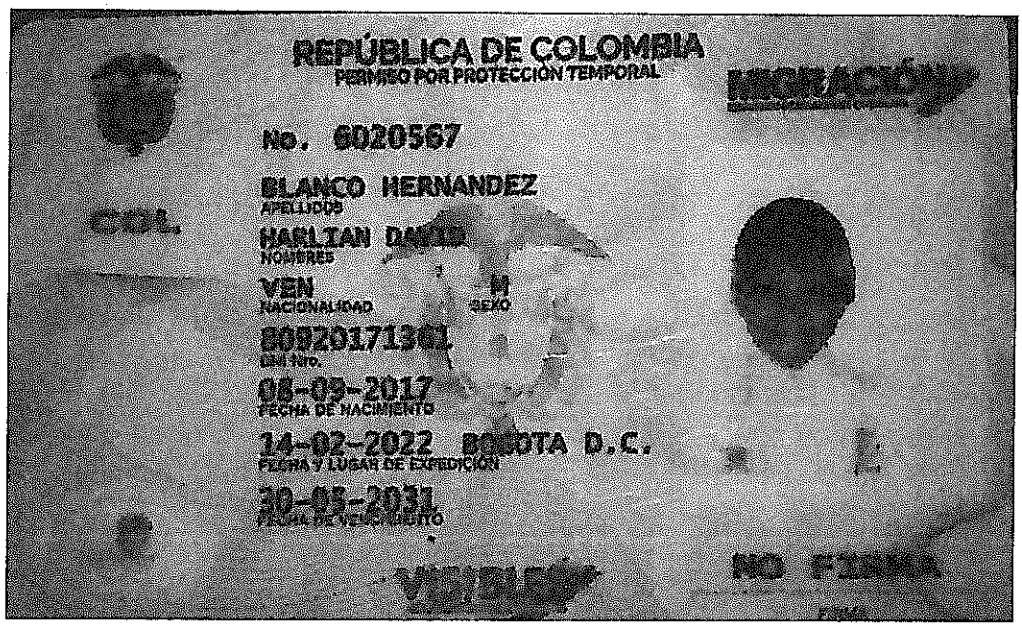

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCION TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 6020567

BLANCO HERNANDEZ
APELLIDOS

HARLIAN DAVID
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

M
SEXO

8092017136
DUI No.

08-09-2017
FECHA DE NACIMIENTO

14-02-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

NO FIRMA

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL6020567<<4<<<<<<<<<<<<<<<
1709089M3105308VENE031949 3<<<7
BLANCO<HERNANDEZ<<HARLIAN<DAVI

República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Comisión de Registro Civil y Electoral
Estado Zulia
Municipio Maracaibo
Parroquia Idelfonso Vásquez

CNE PODER ELECTORAL

186

ACTA N° 436
DÍA 28
MES 09
AÑO 2020

REGISTRO DE NACIMIENTO ✓ RECONOCIMIENTO INSERCION

A Datos del Registrador (a) Civil

Leslie Gabec — APELLIDOS Añez
V-16 392 497 — Idelfonso Vásquez
0527 — FECHA 12 11 2018 — GACETA 296 18 — MUNICIPAL OFICIAL — FECHA 18 11 2018

B Datos del Presentado o Presentada

Edward Jose — PRIMER APELLIDO Blanco — SEGUNDO APELLIDO Hernandez
06 07 2012 — Masculino — HORA DE NACIMIENTO 12 06
NACIMIENTO Venezuela — ESTADO Zulia — MUNICIPIO Maracaibo — PARROQUIA Idelfonso Vasquez
DIRECCIÓN

C Datos del Certificado Médico de Nacimiento

CERTIFICADO N° — FECHA DE EXPEDICIÓN — DÍA — MES — AÑO — AUTORIDAD QUE LO EXPIDE — N° MPPS
NOMBRE DEL CENTRO DE SALUD

D Hijo o Hija de (Datos de la Madre)

NOMBRES Oriana Carolina — PRIMER APELLIDO Hernandez — SEGUNDO APELLIDO Camacho
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° V-20 985 885 — CÉDULA ✓ — PASAPORTE — OTRO — EDAD 28 — NACIONALIDAD Venezolana
PROFESIÓN U OCUPACIÓN Comerciante — COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA
RESIDENCIA Barrio Ciudad Lossada, Sector Villa Luz, calle 43 Manz 6 Casa #105 — DECLARANTE ✓
DECLARANTE SIN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN — DOCUMENTO PÚBLICO — CONSTANCIA DEL CONSEJO COMUNAL — DECLARACIÓN DE TESTIGOS

E Hijo o Hija de (Datos del Padre)

NOMBRES Harlinton — PRIMER APELLIDO Blanco — SEGUNDO APELLIDO Enorte
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° V-22 504 448 — CÉDULA ✓ — PASAPORTE — OTRO — EDAD 29 — NACIONALIDAD Venezolana
PROFESIÓN U OCUPACIÓN Transportista Publico — COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA
RESIDENCIA Barrio Ciudad Lossada, Sector Villa Luz, calle 43 Manz 6 Casa #105 — DECLARANTE ✓
DECLARANTE SIN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN — DOCUMENTO PÚBLICO — CONSTANCIA DEL CONSEJO COMUNAL — DECLARACIÓN DE TESTIGOS

F Datos del Declarante (Sólo en caso de ser distinto a Padre o Madre)

NOMBRES Y APELLIDOS — CARÁCTER CON QUE ACTÚA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° — CÉDULA — PASAPORTE — OTRO — EDAD — NACIONALIDAD
PROFESIÓN U OCUPACIÓN — COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA
RESIDENCIA

G Datos de los Testigos

NOMBRES Y APELLIDOS Alfredo de Jesus Porte Barreto
CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-25.290.101 — EDAD 58 — PROFESIÓN U OCUPACIÓN Comerciante
NACIONALIDAD Venezolana — COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA
RESIDENCIA Barrio Ciudad Lossada, calle 2, casa N° 520

NOMBRES Y APELLIDOS Heberto Fonseca Vislan.
CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-25 905.224 — EDAD 67 — PROFESIÓN U OCUPACIÓN Comerciante
NACIONALIDAD Venezolana — COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA
RESIDENCIA Barrio Ciudad Lossada, calle 3 casa N° 53

H Datos del Acta a Insertar (llenar solo en caso de inserción de Acta)

ACTA N° | ACTA N° | FECHA DÍA | MES | AÑO

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE

I Inscripción por Medida de Protección (llenar solo cuando exista medida de protección)

CONSEJO DE PROTECCIÓN | MEDIDA N° | FECHA DÍA | MES | AÑO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONSEJERO (A)

J Inscripción por Decisión Judicial (llenar solo en caso de sentencia judicial)

TRIBUNAL O JUZGADO | SENTENCIA N°

NOMBRE Y APELLIDOS DEL JUEZ (A) | FECHA DÍA | MES | AÑO

K Inscripción Extemporánea

DATOS DEL INFORME DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN O PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011-JC, Consejo de Protección, Municipio Maracaibo Estado Zulia

AUTORIDAD QUE LO EMITE Lcda. Fatima Mota | FECHA DÍA 24 | MES 10 | AÑO 2020

L Circunstancias Especiales del Acto/Observaciones

Se hace constar que este Acto ha sido levantado de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento Nº 01 de la Ley Orgánica de Registro Civil.

M Documentos Presentados

Constancia de parto Extrahospitalario del Consejo Comunal, Declaración Jurada, Copia de la Cédula de Identidad de los declarantes, Partida de Nacimiento, Oficio del Consejo de Protección.

LEÍDA LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, FIRMAN:

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE Oriana

APELLIDO Hernandez

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE Yorbelin

APELLIDO Briceño

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA DEL REGISTRADOR (A)

SELLO HÚMEDO

FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESIÓN DACTILAR

FIRMA DEL TESTIGO

IMPRESIÓN DACTILAR

N Nota Marginal

FIRMA DEL REGISTRADOR (A) CIVIL

SELLO HÚMEDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PERMISO POR PROTECCION TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 6020555

BLANCO HERNANDEZ

EDWARD JOSE

VEN M

6072012436

06-07-2012

22-06-2022 BOGOTA D.C.

30-05-2031

COL

E1081800

TITULAR DERECHO

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

MIGRACIÓN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL6020555<<9<<<<<<<<<<<<<<<

1207068M3105308VENE1081800<<<6

BLANCO<HERNANDEZ<<EDWARD<JOSE<

ACTA DE CONCILIACIÓN
SIM 24526174

HISTORIA DE ATENCIÓN N° PPT 6020567 Y PPT 6020555

REGIONAL: MAGDALENA

CENTRO ZONAL O MUNICIPIO: SANTA MARTA 2

NNA. HARLIAN DAVID BLANCO HERNANDEZ Y EDWARD JOSE BLANCO HERNÁNDEZ de 6 y 11 años respectivamente

En Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 11:00 am se hicieron presentes ante la autoridad administrativa *Defensor de Familia*[1]previa citación a los señores **ORIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CAMACHO,** identificada con la CC No. 20.985.885 de Venezuela PPT extraviado (aporta denuncia), residenciada en la calle 5ta, con carrera 5ta No 11 – 39, barrio Pescaito; edad: 31 años; ocupación: esteticista; hijos: 2; correo electrónico: Oriana.hernandez03@gmail.com; estado civil: soltera; teléfono: 3244020748 y **HARLINTON BLANCO IRIARTE,** identificado con la CC No. 22.504.448 de Venezuela, residenciado en 165 Cecil Ave Bay Shore New York; edad: 32 años; ocupación: independiente; hijos: 2; estado civil: soltero; correo electrónico: harlinton.blanco123456789@gmail.com; teléfono: 6318369947 de forma *virtual*[2]con el objeto de conciliar sobre el asunto de: **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** (*Los relacionados en el numeral 9° del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y el numeral 1° y 2° del Art. 40 de la Ley 640 de 2001*[3]*, entre otras normas*), constituidos en audiencia se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos:

Relación sucinta de los hechos motivo de la conciliación: manifiesta el peticionario **ORIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CAMACHO** que los hechos que me llevaron a iniciar este trámite son "decido iniciar este proceso a fin de establecer formalmente nuestras responsabilidades económicas en beneficio de nuestros hijos, yo estoy aportas de una cirugía de alto riego y quiero definir las cosas por garantías y beneficios de nuestros niños."

Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación: manifiesta el **ORIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CAMACHO** que su pretensión es "formalizar un acuerdo verbal que entre los dos hemos construido y con el cual nos ha ido muy bien."

Esta Autoridad concede el uso de la palabra al (la) Citante **ORIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CAMACHO**, "el propósito de este trámite es poder formalizar el acuerdo al que los dos hemos llegado de manera verbal, un acuerdo que construimos en pro del bienestar de nuestros niños, y que tanto él señor como yo hemos venido cumpliendo, además de ello dejar establecido que la comunicación entre padre e hijos sea más fluida que la que

---

[1] Entiéndase por autoridades administrativas a los defensores y comisarios de familia. Teniendo en cuenta que la Ley 2126 de 2021 le quito la competencia a los comisarios de familia para la atención de asuntos conciliables, esta facultad solo se activa para estas autoridades administrativas en virtud de la competencia subsidiaria, la cual fue ratificada por la Ley 2126 de 2021 en el parágrafo 3° del artículo 5° y en el parágrafo 2° del artículo 13, que indican de forma expresa que, los comisarios de familia siguen cumpliendo las funciones de los defensores de familia de forma subsidiaria en los lugares donde no haya sido designado defensor de familia.

[2] Ley 2213 de 2022. "*P*or medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

[3] La Ley 640 de 2001, ha sido derogada por la Ley 2220 de 2022, la cual comenzará a regir a partir del 30 de diciembre de 2022

AMERICAN EMBASSY BOGOTA - COLOMBIA 22 MAY 2024

se tiene en la actualidad y para ello ya él puede comunicarse a teléfono del niño mayor que ya mandé a arreglar."

Esta Autoridad concede el uso de la palabra al (la) Citado **HARLINTON BLANCO IRIARTE** "bueno el acuerdo verbal económico entre nosotros lo tenemos hace rato, y lo venimos cumpliendo, lo que ella no ha venido cumpliendo es el tema de la comunicación con los niños, porque si ella no está y los dejaba con su mamá no puedo comunicarme con ellos, pese a que envié un recurso para adquirir una herramienta telefónica para ellos."

Una vez conversado las partes deciden plasmar el siguiente acuerdo de conformidad a lo previamente conversado entre estas, el cual condensan en el siguiente:

ACUERDO:

Con relación a la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de los niños **HARLIAN DAVID BLANCO HERNANDEZ Y EDWARD JOSE BLANCO HERNÁNDEZ** de 6 y 11 años respectivamente, las partes **ORIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CAMACHO** y **HARLINTON BLANCO IRIARTE** acuerdan que la custodia y cuidados personales de los niños continuara en cabeza de su madre señora **ORIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CAMACHO**, quien se compromete a brindar el amor, la atención y cuidados que los niños requieran.

Con relación con la CUOTA DE ALIMENTOS las partes **ORIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CAMACHO** y **HARLINTON BLANCO IRIARTE** acuerdan que, el padre **HARLINTON BLANCO IRIARTE** proporcionara en beneficio de sus hijos una cuota mensual de cuatrocientos dólares (400) equivalentes en peso colombiano actual de $ 1.600.000 pesos (puede varias dependiendo el valor del cambio) que serán girados de manera quincenal a través de la aplicación WISE la cual realiza el depósito directamente a la cuenta de ahorro No 51643364151 a nombre de la progenitora así: 200 dólares el día 15 de cada mes y 200 dólares el día 1 de cada mes, Esta cuota tiene un equivalente peso actual de $ 1.600.000 pesos mensuales. Para efectos de esta conciliación se tendrá en cuenta el valor en dólares acordado. Esta cuota comenzara a regir a partir del presente mes de diciembre de 2023. Esta cuota se incrementará anualmente de conformidad al IPC.

Esta cuota incluye igualmente los gastos relativos a EDUCACIÓN, GASTOS DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, y los respectivos TRANSPORTES, además apoya para el PAGO DE LOS GASTOS QUE SE GENERAN POR CONSUMO DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Con relación al VESTUARIO las partes **ORIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CAMACHO** y **HARLINTON BLANCO IRIARTE** acuerdan que el padre **HARLINTON BLANCO IRIARTE** proporcionará en beneficio de sus hijos una cuota adicional de 200 dólares en el mes de diciembre para la compra de dos mudas de ropa completas y un par de zapatos para cada niño o enviará en especie dos mudas de ropa completas y un par de zapatos para cada niño por un valor equivalente a 200 dólares. Esta cuota se incrementará anualmente de conformidad al incremento del anual del IPC.

Con relación a la SALUD de los niños **HARLIAN DAVID BLANCO HERNANDEZ Y EDWARD JOSE BLANCO HERNÁNDEZ** de 6 y 11 años respectivamente, están afiliadas al régimen subsidiado de la EPS MUTUAL SER, cuando se presenten gastos por medicamentos o por tratamientos NO POS, serán asumidos así, 50% mamá y 50 % papá.

En relación con las VISITAS las partes **ORIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CAMACHO** y **HARLINTON BLANCO IRIARTE** acuerdan que serán concertadas entre los progenitores, teniendo en cuenta que tanto papa como hijos viven en países diferentes.

Esta cuota comenzará a entregarse a partir del mes de diciembre del año 2023.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las partes se comprometen a seguir haciendo usos de las herramientas tecnológica como llamadas y videollamadas para mantener el contacto y relacionamiento entre padre e hijos, así como a mantener una comunicación respetuosa y asertiva en beneficio de los niños.

AUTO APROBATORIO: Se imparte aprobación a lo aquí conciliado, con la suscripción del presente documento por parte de la autoridad administrativa *de forma virtual*[4].

Se advierte a los convocados que la presente acta de conciliación presta merito ejecutivo y en caso de incumpliendo procederán las acciones civiles y penales a que haya lugar. Igualmente se informa de las consecuencias contempladas en la Ley 2097 de 2021[5], reglamentada por el Decreto 1310 de 2022[6] especialmente aquellas establecidas en el artículo 6 de la citada norma.

Agotada de esta manera el objeto de la diligencia a satisfacción de las partes se termina la misma a las 12:40 pm, y el acta es firmada únicamente por la suscrita Defensora de Familia, toda vez que las partes participaron de manera virtual a través de la plataforma TEAMS de la cual se dio lectura y aprobación por las mismas en concordancia con lo contemplado en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022.

Viviana Baños Baños

VIVIANA BAÑOS BAÑOS
CC No. 45.554.662 de Cartagena
Defensor de Familia CZ Santa Marta 2

Comentario.
De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, a las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo.

---

[4] Aceptación expresa del acuerdo por las partes por cualquier mecanismo ya sea escrito, oral o virtual conforme a la normativa vigente. Cuando el acuerdo ha sido producido en una audiencia realizada por medios virtuales, la firma del acta de conciliación se aplicará lo invocado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

[5] Ley 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

[6] Decreto 1310 de 2022, por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único. Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

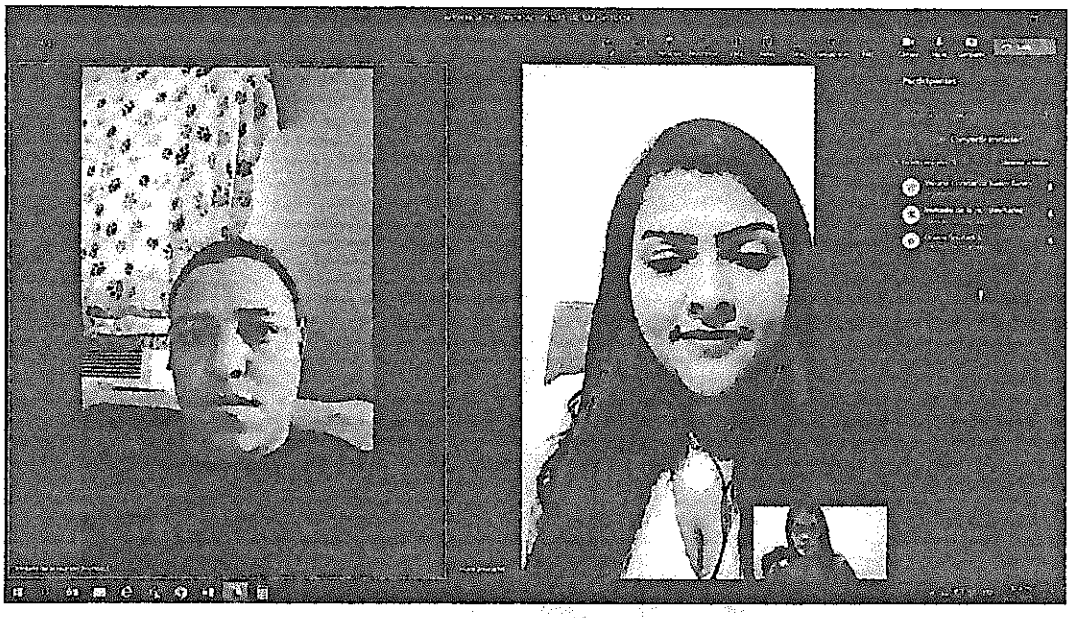

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Acuerdo de cuota alimentaria entre los padres por un monto mensual de 1.600.000 pesos colombianos en la presente tabla de liquidación se le incluye al monto acordado, el incremento anual del IPC del año 2024 y 2025

FECHA	CUOTA DE ALIMENTOS	MONTO DE CUOTA CANCELADO	DEBE	INTERESES	TOTAL
Junio 2024	1.792.000	1.440.617	351.383	1.756	353.139
Julio 2024	1.792.000	1.510.795	281.205	3.162	284.367
Agosto 2024	1.792.000	1.421.362	370.638	5.015	375.653
Septiembre 2024	1.792.000	1.303.912	488.088	7.455	495.543
Octubre 2024	1.792.000	924.232	867.768	11.793	879.561
Noviembre 2024	1.792.000	0	1.792.000	20.753	1.812.753
Diciembre 2024	1.792.000	0	1.792.000	29.753	1.821.713
Enero 2025	1.962.240	0	1.962.240	39.524	2.001.575
Febrero 2025	1.962.240	0	1.962.240	49.335	2.011.575
Marzo 2025	1.962.240	0	1.962.240	59.146	2.021.386
Abril 2025	1.962.240	444.903	1.517.337	66.732	1.584.069
Mayo 2025	1.962.240	0	1.962.240	76.543	2.038.783
	Total 12 Cuotas	**7.045.821**	**15.309.379**	**370.927**	**15.680.306**

Cuenta relacionada con el vestuario para el mes de Diciembre de cada año, con su respectivo aumento anual del IPC e interés, junto a acuerdo de gastos por tratamientos o medicamentos no POS .

VESTUARIO DE DICIEMBRE DEL 2024			
FECHA	CUOTA	INTERESES	TOTAL
Diciembre 2024	896.000	48.000	944.000

GASTOS POR TRATAMIENTOS MEDICOS NO POS			
FECHA	MONTO	INTERESES	TOTAL
Enero 2025	5.000.000	200.000	5.200.000
Marzo 2025	1.300.000	65.000	1.365.000

Los gastos médicos no POS anexados están debidamente soportados con facturas e historia clinica ratifica que los presentes no son cubiertos por la EPS.

Monto total por vestuarios	944.000
Monto total por tratamientos no POS	6.565.000
Monto Total por cuota Alimenticia	15.680.306
Deuda total hasta la fecha	23.189.306

ODONTOLOGIA

Datos Del Paciente

Paciente	EDWARD JOSE BLANCO HERNANDEZ	Fecha de Impresión	2025-05-15 10:52:06
Ocupación	No especificada	Identificación	PT -6020555
Edad	12 años 10 meses	Teléfono(s)	3244020748
Entidad	ASOCIACION MUTUAL SER	Estado Civil	Soltero(a)
		Fecha de Atención	2025-05-15

Fluorosis	obturación temporal	Incrustacion	Protesis Removible	Corona Desadaptada	exodoncia simple	exodoncia quirúrgica	Diente Sano	Sin Erupcionar
Erupcionando								

Cop: 220000020933

Motivo Consulta
"lo traigo para una valoración " refiere la mama

Uso del condón en cada relación sexual ?
Si

Sintomático Respiratorio

Obesidad O Desnutrición Proteico Calórica
Seleccione Riesgo no evaluado

Consumo de Tabaco
Seleccione Riesgo No Evaluado

Registro del Tacto Rectal
Seleccione Riesgo No Evaluado

Suministro de Método Anticonceptivo
Seleccione Registro no evaluado

Clasificación del Riesgo Cardiovascular
Seleccione Riesgo No Evaluado

Clasificación del Riesgo Metabólico
Seleccione Riesgo No Evaluado

Malformaciones congénitas en la gestación
NO

Riesgo del embarazo
Seleccione

Realizaron tsh neonatal ?
SI

FUNDACIÓN PROMAGDALENA
NIT 900146927-4
Calle 22 Nro. 16 – 15 Santa Marta - Sede Principal
www.fundacionpromagdalena.com
304 531 3216 – 304 539 0026

ODONTOLOGIA

Datos Del Paciente

Paciente EDWARD JOSE BLANCO HERNANDEZ
Ocupación No especificada
Edad 12 años 10 meses
Entidad ASOCIACION MUTUAL SER
Fecha de Impresión 2025-05-15 10:52:06
Identificación PT -6020555
Teléfono(s) 3244020748
Estado Civil Soltero(a)
Fecha de Atención 2025-05-15

Diagnóstico Principal K071 Anomalias de la relacion maxilobasilar
Diagnóstico 2 K072 Anomalias de la relacion entre los arcos dentarios

ODONTOGRAMA

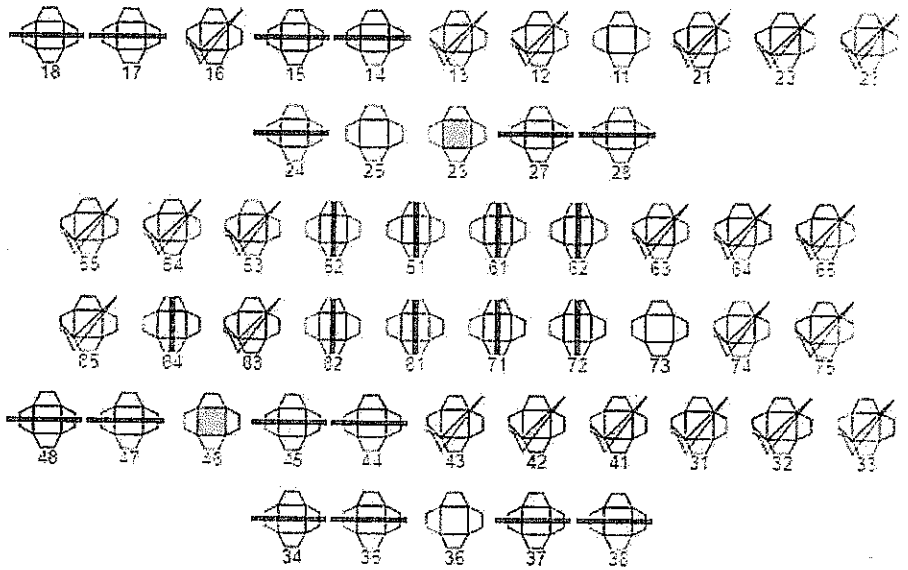

Amalgama	Caries	Endodoncia	Ausente	Resina	Implante	Sellante	Corona	Endodoncia por Realizar
por Sellar	Sellado Realizado	Protesis Fija	Nucleo	Fractura Dental	Retracción gingival	caries no cavitacional	Amalgama Desadactada	Resina Desadactada

ODONTOLOGIA

Datos Del Paciente

		Fecha de Impresión	2025-05-15 10:52:06
Paciente	EDWARD JOSE BLANCO HERNANDEZ	Identificación	PT -6020555
Ocupación	No especificada	Teléfono(s)	3244020748
Edad	12 años 10 meses	Estado Civil	Soltero(a)
Entidad	ASOCIACION MUTUAL SER	Fecha de Atención	2025-05-15

Normal

Paladar Blando
Normal

Carrillo
Normal

Reborde alveolar
Seleccione

Piso de Boca
Normal

Frenillos Labiales
Normal

Frenillo Lingual
Normal

Placa blanda
no presenta

placa calificada
no presenta

Observaciones generales
ninguno

Plan de tratamiento
VALORACION, SE LE INDICA CONSULTA PARTICULAR ESPECIALIDAD DE ORTODONCIA (TRATAMIEIITO ODONTOLOGICO NO POS)

Pronostico
favorable

Evolucion
paciente masculino de 12 años de edad asiste a consulta odontológica acompañado de su mama, la cual refiere que lo trae a una valoración debido a que el menor presenta órganos dentales anterosuperiores en malposición dental, y que el maxilar inferior alargado; al examen clinico se observa mordida cruzada anterior, paciente mordida clase III; se le informa a la mama que el tratamiento que requiere no lo cubre el POS, ya que es un tratamiento de segundo nivel, el cual es no es competencia de promagdalena , se le indica que debe asistir por consulta particular con la ESPECIALIDAD DE ORTODONCIA .

Trabajos Odontologicos
control odontologico

Laboratorios:

Talla para la edad.png

FUNDACIÓN PROMAGDALENA
NIT 900146927-4
Calle 22 Nro. 16 – 15 Santa Marta - Sede Principal
www.fundacionpromagdalena.com
304 531 3216 - 304 539 0026

ODONTOLOGIA

Datos Del Paciente

		Fecha de Impresión	2025-05-15 10:52:06
Paciente	EDWARD JOSE BLANCO HERNANDEZ	Identificación	PT -6020555
Ocupación	No especificada	Teléfono(s)	3244020748
Edad	12 años 10 meses	Estado Civil	Soltero(a)
Entidad	ASOCIACION MUTUAL SER	Fecha de Atención	2025-05-15

Aplicaron vacunas BCG y Hepatitis B neonatales ?
SI

Enfermedad Actual
paciente masculino de 12 años de edad asiste a consulta odontológica acompañado de su mama, la cual refiere que lo trae a una valoración debido a que el menor presenta órganos dentales anterosuperiores en malposición dental, y que el maxilar inferior alargado; al examen clinico se observa mordida cruzada anterior, paciente mordida clase III; se le informa a la mama que el tratamiento que requiere no lo cubre el POS, ya que es un tratamiento de segundo nivel, el cual es no es competencia de promagdalena , se le indica que debe asistir por consulta particular con la ESPECIALIDAD DE ORTODONCIA .

Examen Craneofacial
Mesocefalico

Examen de perfil
Perfil Recto

Fuma
No

Onicofagia
No

Succión labial
No

Succión Digital
No

Respiración Oral
No

Cepillado
Si

¿Cuántas veces?	Observaciones	¿Cuántas veces?	Meta
2 veces al dia	tecnica de bass	no	no

Seda dental
No

Dolor a Apertura y Cierre
no refiere

Trayectoria de Apertura y Cierre
normal

Ruidos, Brincos, Chasquidos y Crepitaciones
sin alteraciones

Labios
Normal

Mucosa Yugular y Surcos Vestibulos
Normal

Lengua
Normal

Paladar Duro

ODONTOLOGIA

Datos Del Paciente

Paciente	EDWARD JOSE BLANCO HERNANDEZ	**Fecha de Impresión**	2025-05-15 10:52:06
Ocupación	No especificada	**Identificación**	PT -6020555
Edad	12 años 10 meses	**Teléfono(s)**	3244020748
Entidad	ASOCIACION MUTUAL SER	**Estado Civil**	Soltero(a)
		Fecha de Atención	2025-05-15

Am: 0194

FUNDACIÓN PROMAGDALENA
NIT 900146927-4
Calle 22 Nro. 16 – 15 Santa Marta - Sede Principal
www.fundacionpromagdalena.com
304 531 3216 - 304 539 0026

ODONTOLOGIA

Datos Del Paciente

Paciente	EDWARD JOSE BLANCO HERNANDEZ	**Fecha de Impresión**	2025-05-15 10:52:06
Ocupación	No especificada	**Identificación**	PT -6020555
Edad	12 años 10 meses	**Teléfono(s)**	3244020748
Entidad	ASOCIACION MUTUAL SER	**Estado Civil**	Soltero(a)
		Fecha de Atención	2025-05-15

Talla para la edad

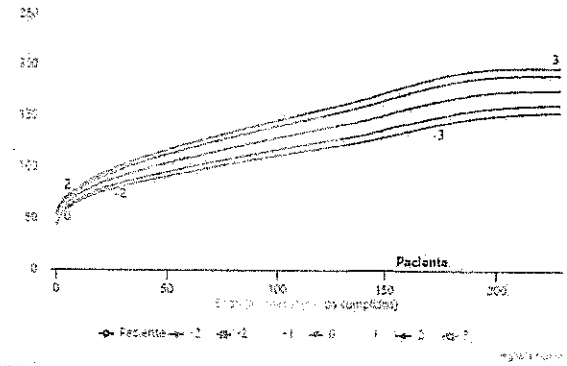

IMC para la edad

IMC para la edad

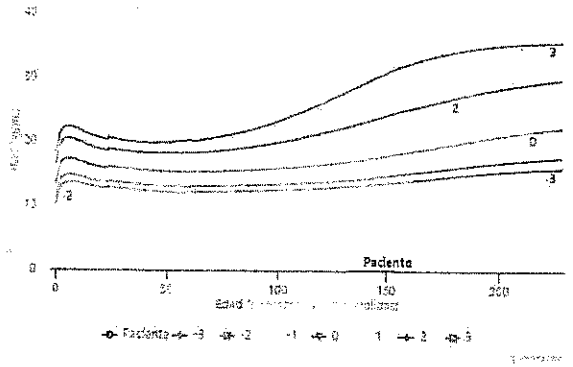

Espacio para
Logo Corporativo

Jefferson Antonio Torres Diaz
NIT 85.450.296-
diagonal38#18-100
Tel: (605) 4210019
Santa Marta - Colombia
jjeftodi@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FV 127

Señores	Oriana Carolina Hernandez Camacho			**Fecha y hora Factura**	
NIT	1.083.062.025-2	**Teléfono**	(605) 0000000 - Ext. 000	**Generación**	21/01/2025, 10:38
Dirección	No aplica	**Ciudad**	Santa Marta - Colombia	**Expedición**	21/01/2025, 10:38
				Vencimiento	21/01/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Abono Ortopedia Maxilar	1.00	1.800.000
1	Abono Cuota Inicial Ortodoncia	1.00	1.400.000
1	Paquete Estudios Especiales	1.00	600.000
1	Aparatologia Maxilar	1.00	1.200.000

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Total Bruto	5.000.000
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	5.000.000

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 5.000.000

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764011321O aprobado en 20240814 prefijo FV desde el número 1 al 200 Vigencia: 24 Meses**
- Actividad Económica 8622 Actividades de la práctica odontológica Tarifa
CUFE: 10bd06d3d9715214567981c8e6d4115fa6d019dbfbe3cd61fdd98f6e68ecf64538e22ec0c0c710d40898a7a322e81ce9

Fabricante Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS – Nit 830.048.145-8. Nombre Software Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML.

Espacio para
Logo Corporativo

Jefferson Antonio Torres Diaz
NIT 85.450.296-
diagonal38#18-100
Tel: (605) 4210019
Santa Marta - Colombia
jjeftodi@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FV 177

Señores	Oriana Carolina Hernandez Camacho			
NIT	1.083.062.025-2	**Teléfono**	(605) 0000000 - Ext. 000	
Dirección	No aplica	**Ciudad**	Santa Marta - Colombia	

Fecha y hora Factura

Generación	28/03/2025, 10:38
Expedición	28/03/2025, 10:38
Vencimiento	28/03/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Exodoncia de caninos	1.00	900.000
1	Control de Ortodoncia	1.00	200.000
1	Control de Ortopedia Maxilar	1.00	200.000

Total items: 1

Valor en Letras:

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 1.300.000

Total Bruto	1.300.000
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	1.300.000

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764011821O aprobado en 20240814 prefijo FV desde el número 1 al 200 Vigencia: 24 Meses**
- Actividad Económica 8622 Actividades de la práctica odontológica Tarifa
CUFE: 10bd06d3d97152145679 81c8e6d4115fa6d019dbfbe3cd61fdd98f6e68ecf64538e22cc0c0c710d40898a7a322e81ce9

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8, Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica ver en el XML.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 22.504.448

MM331

Hugo Cabezas
Director

APELLIDOS BLANCO IRIARTE

NOMBRES HARLINTON

FIRMA TITULAR

14-03-91 SOLTERO
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

21-05-06 05-2016
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

NEW YORK STATE USA
LEARNER PERMIT

ID 333 547 859 Class D

BLANCO IRIARTE
HARLINTON
43 FAIRDALE DR
BRENTWOOD, NY 11717

DOB 03/14/1991
Issued 01/31/2023
Expires 03/14/2027
E NONE
R NONE
Sex M Height 5'-10" Eyes BRO

NEW YORK STATE USA
DRIVER LICENSE

NOT FOR FEDERAL PURPOSES

ID 333 547 859 Class D

BLANCO IRIARTE
HARLINTON
43 FAIRDALE DR
BRENTWOOD, NY 11717

DOB 03/14/1991
Issued 03/07/2023
Expires 03/14/2027
E NONE
R NONE
Sex M Height 5'-10" Eyes BRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 6010257

HERNANDEZ CAMACHO
APELLIDOS

COL

ORIANA CAROLINA
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

F
SEXO

349939
DNI Nro.

03-09-1992
FECHA DE NACIMIENTO

15-12-2021 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA

EQ109640

El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

IPCOL6010257<<3<<<<<<<<<<<<<<<
9209035F3105308VENE0109640<<<0
HERNANDEZ<CAMACHO<<ORIANA<CARO